



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

La Paz, 21 de enero de 2026

CITE: TBC-LP. N° 01/2026

PL-197/25

Señor

Dip. Roberto Julio Castro Salazar

Presidente

CÁMARA DE DIPUTADOS

ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Presente. –



REF.: Remisión de Proyecto de Ley “Ley para la Declaratoria y Preservación de los Arenales de Cochiraya como Patrimonio Cultural, Natural y Turístico del Estado Plurinacional de Bolivia”

De mi mayor consideración:

En cumplimiento de las atribuciones legislativas conferidas por el Artículo 158, Parágrafo I, Numeral 1 de la Constitución Política del Estado, y en el marco del Artículo 117 del Reglamento General de la Cámara de Diputados, tengo a bien remitir a su autoridad el Proyecto de Ley intitulado: **“LEY PARA LA DECLARATORIA Y PRESERVACIÓN DE LOS ARENALES DE COCHIRAYA COMO PATRIMONIO CULTURAL, NATURAL Y TURÍSTICO DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA”**.

El contenido del Proyecto de Ley, se encuentra debidamente fundamentado en su exposición de motivos, con base en un diagnóstico histórico, cultural, económico y social. Por lo expuesto, y por la importancia estratégica de este Proyecto de Ley, solicito a su autoridad disponer la tramitación correspondiente ante las instancias legislativas competentes, de acuerdo con los procedimientos establecidos en el Reglamento General de la Cámara de Diputados y normas aplicables.

Sin otro particular, le envió un saludo cordial, con las consideraciones más distinguidas.

Cc. Archivo
Cel.- 61811198

Tania Bacila Cayoja Alcón
DIPUTADA NACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL



• CÁMARA DE DIPUTADOS •
2025-2026

¡QUE DIOS ILUMINE NUESTROS PASOS Y QUE EL PUEBLO JUZGUE NUESTRO TRABAJO!



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS



PROYECTO DE LEY

“LEY PARA LA DECLARATORIA Y PRESERVACIÓN DE LOS ARENALES DE COCHIRAYA COMO PATRIMONIO CULTURAL, NATURAL Y TURÍSTICO DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

I. ANTECEDENTES

1. Contexto geográfico y ambiental

Los arenales de Cochiraya, ubicados en la zona noroeste del municipio de Oruro, constituyen uno de los espacios naturales más singulares del altiplano boliviano. Este ecosistema de dunas y suelos arenosos cumple funciones esenciales: regula la infiltración de aguas subterráneas, contribuye al equilibrio climático local, sirve de hábitat a especies adaptadas a ambientes áridos y conforma un paisaje emblemático reconocido por su belleza natural.

Sin embargo, el crecimiento urbano, la extracción incontrolada de áridos, los rellenos ilegales y la falta de gestión ambiental efectiva están poniendo en riesgo su integridad y su continuidad ecológica.

2. Dimensión cultural y patrimonial

Los arenales de Cochiraya no son solo un entorno natural, sino también un espacio cultural vivo, estrechamente vinculado a la identidad orureña. Durante años, estos lugares han sido escenario de actividades artísticas, educativas y culturales, destacando las esculturas de arena, obras efímeras elaboradas por artistas locales, estudiantes y visitantes nacionales e internacionales. Estas manifestaciones reflejan la creatividad del pueblo y consolidan a los Arenales de Cochiraya como un referente cultural y turístico.

Además, las comunidades circundantes mantienen prácticas tradicionales, relatos, celebraciones y costumbres asociadas a los arenales, lo que fortalece su carácter de patrimonio cultural inmaterial según los criterios establecidos en la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de la UNESCO (2003), de la cual Bolivia es Estado Parte.

3. Importancia turística y educativa

El sitio se ha convertido en un punto de atracción para visitantes nacionales y extranjeros, quienes encuentran en los arenales de Cochiraya un espacio para la contemplación, el arte y la investigación científica. Estudiantes de universidades y centros técnicos realizan allí prácticas de geografía, medio ambiente y arqueología, mientras que artistas



¡QUE DIOS ILUMINE NUESTROS PASOS Y QUE EL PUEBLO JUZGUE NUESTRO TRABAJO!



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL CÁMARA DE DIPUTADOS

nacionales e internacionales participan en talleres y concursos de esculturas de arena, promoviendo la diplomacia cultural y el turismo responsable.

Sin embargo, la falta de un marco legal de protección y gestión integral pone en riesgo la conservación de este recurso natural y cultural, lo que podría derivar en su deterioro irreversible.

4. Demanda ciudadana y respaldo social

El Manifiesto sobre la Defensa y Preservación de los Arenales refleja la preocupación social creciente por la destrucción progresiva de este entorno natural. Vecinos, organizaciones culturales, ambientalistas, artistas y académicos de Oruro han expresado su respaldo a la declaratoria de los arenales como patrimonio cultural, natural y turístico, solicitando acciones concretas al Gobierno Municipal de Oruro, al Gobierno Departamental y al Ministerio de Culturas, Descolonización y Despatriarcalización.

La Respuesta de Petición de los Arenales Zona Nor oeste Cochiraya evidencia que existen gestiones ciudadanas en curso, pero las medidas institucionales adoptadas hasta la fecha resultan insuficientes y fragmentadas, limitándose a respuestas administrativas sin políticas públicas de preservación.

5. Marco técnico de referencia

La Guía para la Declaratoria de Patrimonio Cultural Inmaterial, emitida por el Ministerio de Culturas, establece un procedimiento claro para identificar, documentar y proteger expresiones culturales y espacios simbólicos. Esta guía constituye la base metodológica para tramitar formalmente la declaratoria de los arenales de Cochiraya como patrimonio cultural inmaterial, y sugiere la necesidad de complementar esa declaratoria con un instrumento jurídico de preservación territorial y ambiental, como el presente proyecto de ley.

6. Amenazas actuales

Entre los principales factores de deterioro de los arenales de Cochiraya se identifican:

- saqueo indiscriminado de arena para la construcción
- Avasallamiento al área
- Rellenos ilegales y construcciones no planificadas.
- Vertidos de residuos sólidos y escombros
- Pérdida de vegetación nativa y degradación de paisaje



¡QUE DIOS ILUMINE NUESTROS PASOS Y QUE EL PUEBLO JUZGUE NUESTRO TRABAJO!



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL CÁMARA DE DIPUTADOS

- Desconocimiento del valor cultural y turístico del sitio por parte de nuevas generaciones.

Estas amenazas no solo afectan la naturaleza del lugar, sino que también ponen en riesgo la memoria cultural y las prácticas artísticas que se desarrollan en torno a los arenales.

7. Necesidad de intervención legal

La Constitución Política del Estado (CPE) en su Artículo 99, reconoce que el Estado protegerá los bienes culturales, naturales y arqueológicos del país, declarando de interés público su conservación. Asimismo, el Artículo 100 establece la obligación de preservar las expresiones artísticas y las manifestaciones del patrimonio inmaterial, mientras que el Artículo 381 dispone que los recursos naturales y el medio ambiente forman parte del patrimonio del pueblo boliviano, debiendo garantizarse su conservación y aprovechamiento sostenible.

En ese marco, resulta imprescindible que el Estado, en coordinación con el Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, emita una Ley de protección, preservación y gestión integral de los arenales de Cochiraya como patrimonio cultural, natural y turístico, asegurando su continuidad ecológica, artística y educativa para las futuras generaciones.

II. JUSTIFICACIÓN

1. Fundamentación general

El presente Proyecto de Ley tiene como propósito **proteger integralmente los Arenaless de Cochiraya**, ubicados en el municipio de Oruro, reconociendo su **valor cultural, natural, paisajístico y turístico**.

La iniciativa responde a una necesidad urgente: preservar un ecosistema y un espacio cultural que constituye parte del **patrimonio colectivo del pueblo orureño y boliviano**, el cual hoy se encuentra gravemente amenazado por el crecimiento urbano descontrolado, la extracción de áridos, los rellenos ilegales y la pérdida de identidad territorial.

Los arenales son una **manifestación viva de la relación del pueblo con su entorno natural**, un espacio donde convergen la cultura, el arte, la educación y la naturaleza. Su conservación permitirá garantizar la **transmisión intergeneracional de los saberes, las expresiones artísticas y las prácticas comunitarias**.



• CÁMARA DE DIPUTADOS •
2023-2026

¡QUE DIOS ILUMINE NUESTROS PASOS Y QUE EL PUEBLO JUZGUE NUESTRO TRABAJO!



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

2. Fundamentación cultural y social

Los Arenales de Cochiraya constituyen un **espacio cultural y simbólico** donde confluyen múltiples expresiones de identidad orureña:

- Son escenario de **esculturas artísticas en arena**, eventos que atraen a creadores locales, nacionales e internacionales, consolidando a Cochiraya como un centro de creatividad efímera.
- Representan un **espacio de encuentro comunitario** donde se desarrollan actividades recreativas, festividades locales, ferias y talleres culturales.
- Se asocian a **saberes tradicionales** sobre el manejo del suelo, la flora y la fauna local, transmitidos de generación en generación.
- Tienen un **valor espiritual y paisajístico** vinculado a la cosmovisión andina, donde la relación entre el ser humano y la naturaleza se expresa como reciprocidad y respeto.

La preservación de los Arenales de Cochiraya no solo busca proteger el medio ambiente, sino **mantener viva una parte del alma cultural de Oruro**, contribuyendo al fortalecimiento de la identidad local y nacional.

3. Fundamentación turística

Los Arenales de Cochiraya poseen un enorme potencial turístico aún no aprovechado plenamente. Su paisaje único y su accesibilidad los convierten en un recurso ideal para impulsar el **turismo ecológico, cultural y artístico**.

Impacto turístico potencial:

- **Turismo cultural y artístico:** Los festivales de esculturas de arena, talleres de arte y exposiciones pueden posicionar a Cochiraya como un referente del arte efímero andino, atrayendo artistas y visitantes de todo el país y del extranjero.
- **Turismo científico y educativo:** Universidades, colegios e investigadores pueden utilizar el área para prácticas de geología, medio ambiente, y arte.
- **Turismo comunitario:** La participación de las comunidades locales permitirá generar ingresos sostenibles mediante visitas guiadas, venta de artesanías y servicios gastronómicos tradicionales.

Ejemplos exitosos de este tipo de turismo se encuentran en:

- **Huacachina (Perú):** Las dunas se convirtieron en un polo turístico internacional por



• CÁMARA DE DIPUTADOS •
2025-2026

¡QUE DIOS ILUMINE NUESTROS PASOS Y QUE EL PUEBLO JUZGUE NUESTRO TRABAJO!



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

sus paisajes y deportes de arena.

- **Atacama (Chile):** Se desarrollaron rutas culturales y observación de arte rupestre y esculturas naturales.
- **San Pedro de Totora (Bolivia):** El turismo comunitario revalorizó el patrimonio natural y cultural local

Con la adecuada promoción y una normativa de preservación, los Arenales de Cochiraya puede convertirse en un destino turístico sostenible, contribuyendo a la reactivación económica de Oruro y del país.

4. Fundamentación económica local

La declaratoria de los Arenales de Cochiraya como patrimonio cultural, natural y turístico tendrá efectos positivos directos e indirectos sobre la economía local:

- Generación de empleo temporal y permanente en áreas de turismo, arte, cultura y servicios.
- Incremento del flujo turístico hacia Oruro, beneficiando hoteles, restaurantes, guías turísticos y transporte local.
- Promoción de ferias, festivales y actividades culturales que dinamizan el comercio local.
- Apertura de líneas de financiamiento público y cooperación internacional para proyectos de conservación, educación ambiental y arte sostenible.

5. Fundamentación ambiental

El componente ambiental es esencial. Los arenales cumplen funciones ecológicas irremplazables:

- Contribuyen a la recarga de acuíferos y a la regulación hídrica.
- Previenen la erosión de suelos y actúan como barreras naturales frente al viento.
- Albergan especies adaptadas al ecosistema árido.
- Representan un "pulmón natural" que mitiga el impacto ambiental de la expansión urbana.

La degradación de estos espacios significaría la pérdida de servicios ecosistémicos vitales para la población local y regional. Su protección legal asegura su preservación como



• CÁMARA DE DIPUTADOS •
2025-2026

¡QUE DIOS ILUMINE NUESTROS PASOS Y QUE EL PUEBLO JUZGUE NUESTRO TRABAJO!



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

patrimonio natural y refuerza el compromiso del Estado con el medio ambiente.

6. Fundamentación educativa y científica

Los arenales son también un laboratorio natural y cultural. Diversas universidades y centros educativos realizan en ellos estudios sobre geología, cambio climático, arte efímero y educación ambiental.

Formalizar su protección permitirá institucionalizar programas de investigación, formación y turismo educativo, involucrando a escuelas, universidades y centros culturales, fortaleciendo la conciencia ambiental y el orgullo por el patrimonio local.

La aprobación de esta Ley representa un paso histórico en la defensa del patrimonio orureño y boliviano.

Proteger los Arenales de Cochiraya significa preservar la identidad cultural, el arte, la naturaleza y el turismo sostenible. Además, consolida a Oruro como una ciudad pionera en la integración de cultura, medio ambiente y desarrollo local, generando oportunidades económicas y fortaleciendo el orgullo regional.

III. OBJETO DEL PROYECTO DE LEY

Artículo Único. (Objeto de la Ley)

La presente Ley tiene por objeto declarar y preservar los Arenales de Cochiraya, ubicados en el municipio de Oruro como Patrimonio Cultural, Natural y Turístico del Estado Plurinacional de Bolivia, garantizando su conservación, protección, promoción y aprovechamiento sostenible en beneficio de la población orureña y del pueblo boliviano.

1. Alcance

La declaratoria comprende la totalidad del espacio territorial reconocido como Arenales de Cochiraya, incluyendo sus zonas de dunas, áreas adyacentes de influencia ecológica, sus manifestaciones culturales, artísticas, educativas y las prácticas sociales asociadas al uso y significado simbólico de dicho territorio.

2. Finalidad

La finalidad de esta Ley es:

- a) Proteger y conservar el ecosistema de los arenales y sus valores naturales y culturales.
- b) Reconocer y salvaguardar las expresiones artísticas, tradicionales y



• CÁMARA DE DIPUTADOS •
2025-2026

¡QUE DIOS ILUMINE NUESTROS PASOS Y QUE EL PUEBLO JUZGUE NUESTRO TRABAJO!



**ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS**

comunitarias vinculadas al sitio, tales como las esculturas de arena, actividades culturales y manifestaciones identitarias.

- c) Promover el turismo sostenible y la educación ambiental, con participación activa de las comunidades locales, instituciones educativas y artísticas.
- d) Evitar la degradación ambiental y las actividades extractivas no autorizadas, garantizando la preservación del área para las generaciones presentes y futuras.
- e) Impulsar la investigación científica, artística y académica en torno a la riqueza natural y cultural de los arenales.

3. Participación social

La gestión de preservación y promoción de los Arenaes de Cochiraya se desarrollará de manera participativa, con la intervención coordinada de:

- El Ministerio de Culturas, Descolonización y Despatriarcalización;
- El Ministerio de Medio Ambiente y Agua;
- El Gobierno Autónomo Departamental de Oruro;
- El Gobierno Autónomo Municipal de Oruro;
- Las organizaciones vecinales, culturales, artísticas y ambientales de Cochiraya;
- Instituciones académicas, universidades y centros de investigación.

IV. MARCO NORMATIVO

El presente Proyecto de Ley se fundamenta en las normas supremas y legales que establecen el deber del Estado y de la sociedad de proteger, conservar y promover el patrimonio cultural, natural y turístico del país, garantizando el derecho colectivo a un medio ambiente sano y equilibrado, y la preservación de la identidad cultural boliviana.

1. Constitución Política del Estado (CPE)

**CAPÍTULO SÉPTIMO
BIODIVERSIDAD, COCA, ÁREAS PROTEGIDAS Y RECURSOS FORESTALES**

SECCIÓN III

ÁREAS PROTEGIDAS

- **Artículo 385.**



• CÁMARA DE DIPUTADOS •
2025-2026

¡QUE DIOS ILUMINE NUESTROS PASOS Y QUE EL PUEBLO JUZGUE NUESTRO TRABAJO!



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

I. Las áreas protegidas constituyen un bien común y forman parte del patrimonio natural y cultural del país; cumplen funciones ambientales, culturales, sociales y económicas para el desarrollo sustentable.

2. Ley N° 530 de Patrimonio Cultural Boliviano (23 de mayo de 2014)

La ley define y regula la clasificación, protección, conservación y promoción del patrimonio cultural boliviano. Establece principios como la interculturalidad, sostenibilidad y descolonización para guiar estas políticas. Define varias categorías de patrimonio cultural como material, inmaterial, arqueológico y documental y sus objetivos de preservar la diversidad cultural boliviana.

3. Ley N° 1333 de Medio Ambiente (27 de abril de 1992)

- Artículo 1. (Objetivo).
"El objetivo de la presente Ley es la conservación, protección y mejoramiento del medio ambiente y de la calidad de vida de la población, en armonía con el desarrollo sostenible."

- **Artículo 60. (Áreas Protegidas).**

Las áreas protegidas constituyen áreas naturales con o sin intervención humana, declaradas bajo protección del Estado mediante disposiciones legales, con el propósito de proteger y conservar la flora y fauna silvestre, recursos genéticos, ecosistemas naturales, cuencas hidrográficas y valores de interés científico, estético, histórico, económico y social, con la finalidad de conservar y preservar el patrimonio natural y cultural del país.

- **Artículo 61. (Responsabilidad)**

Las áreas protegidas son patrimonio del Estado y de interés público y social, debiendo ser administradas según sus categorías, zonificación y reglamentación en base a planes de manejo, con fines de protección y conservación de sus recursos naturales, investigación científica, así como para la recreación, educación y promoción del turismo ecológico.

4. Convención para la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural (UNESCO, 1972).

Establece que los Estados Partes reconocen que la protección del patrimonio



• CÁMARA DE DIPUTADOS •
2025-2026

¡QUE DIOS ILUMINE NUESTROS PASOS Y QUE EL PUEBLO JUZGUE NUESTRO TRABAJO!



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

cultural y natural situado en su territorio constituye una obligación para con la comunidad internacional en su conjunto.

5. Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial (UNESCO, 2003).

Bolivia, como Estado Parte, se compromete a identificar, documentar y salvaguardar las expresiones culturales vivas que representen la identidad de sus pueblos, fomentando la participación de las comunidades en su protección.

6. Marco complementario local

El Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, en el marco de su autonomía reconocida por la Constitución Política del Estado y la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, tiene competencia para emitir ordenanzas municipales, Decretos Municipales y Leyes para la preservación ambiental y cultural, garantizando la conservación de sitios de interés local y el desarrollo del turismo sostenible.

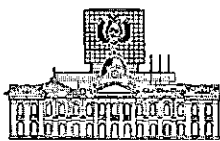
- **Ley Municipal 022/2015**

Artículo 9.- (Áreas Protegidas) Las áreas protegidas del Municipio de Oruro, son aquellas zonas geográficas que por sus características se hace necesario garantizar su conservación, sus particularidades y riquezas medioambientales y culturales. Estas áreas son consideradas como patrimonios de las orureñas y orureños, en la que excepcionalmente procederá la autorización de emplazamiento de proyectos de envergadura y seguridad ciudadana, que beneficien a la colectividad orureña, conforme a procedimientos previstos en la norma municipal. Siendo su denominación y ubicación geo referencial bajo el Sistema WGS-84.

- **Ley Municipal N° 194**

Artículo 3.- b) Áreas protegidas: son aquellas zonas geográficas que por su característica se hace necesario garantizar su conservación por sus particularidades, riquezas medioambientales y culturales.

- **Artículo 5.- (De las Áreas Protegidas)** I de conformidad con la Ley Municipal 004 modificada por la Ley N° 022 la presente Ley Municipal comprende las diferentes áreas protegidas: 1) Serranías de Oruro. 2) Arenales Zona Nor Oeste de Cochiraya (D-2). 3) Cerro San Pedro (D-1). 4) Sapo (D-2). 5) Rummy Campana I (D-2). 6) Rummy Campana II (D-2). 7) Cerro Cerrato (D-1). 8) Corazón de Jesús (D-1). 9) Capachos (D-3). 10) El Cóndor (D-5). 11) Cabeza de la Víbora (D-5). 12) La Víbora (D-5). 13) Arenales Tagarete (D-3). 14) Parque Natural Acuático (Sector Puente Español) (D-



• CÁMARA DE DIPUTADOS •
2025-2026

¡QUE DIOS ILUMINE NUESTROS PASOS Y QUE EL PUEBLO JUZGUE NUESTRO TRABAJO!



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

5) Chusaqueri.

• **Decreto Municipal N° 282**

Artículo 7.- (Áreas Protegidas) De conformidad a la Ley Municipal N° 004 las áreas protegidas del Municipio de Oruro están comprendidas en el ámbito de aplicación, por lo que se hace necesario garantizar su conservación, sus particularidades y riquezas medio ambientales y culturales, siendo su denominación y ubicación geo referencial bajo el sistema WGS84 conforme a las coordenadas establecidas en la Ley Municipal, conforme se detalla 1) Serranías de Oruro. 2) Arenales Zona Nor Oeste de Cochiraya (D-2). 3) Cerro San Pedro (D-1). 4) Sapo (D-2). 5) Rummy Campana I (D-2). 6). Rummy Campana II (D-2). 7) Cerro Cerrato (D-1). 8) Corazón de Jesús (D-1). 9) capachos (D-3). 10) El Cóndor (D-5). 11) Cabeza de la Víbora (D-5). 12). La Víbora (D-5). 13) Arenales Tagarete (D-3). 14) Parque Natural Acuático (Sector Puente Español) (D-5) Chusaqueri

Tania Beatriz Cayoja Alcón
DIPUTADA NACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL



• CÁMARA DE DIPUTADOS •
2025-2026

¡QUE DIOS ILUMINE NUESTROS PASOS Y QUE EL PUEBLO JUZGUE NUESTRO TRABAJO!



PL-197/25

ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

CÁMARA DE DIPUTADOS
A LA COMISIÓN DE
NACIONES Y PUEBLOS INDIGENA
ORIGINARIO, CAMPESINOS,
CULTURAS Y INTERCULTURALIDAD
SECRETARÍA GENERAL

ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA

PROYECTO DE LEY N° __/2025

LEY PARA LA DECLARATORIA Y PRESERVACIÓN DE LOS ARENALES DE COCHIRAYA COMO PATRIMONIO CULTURAL, NATURAL Y TURÍSTICO DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

DECRETA:

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. (Objeto).

La presente Ley tiene por objeto **declarar y preservar los Arenales de Cochiraya**, ubicado al nor oeste del municipio de Oruro, como **Patrimonio Cultural, Natural y Turístico del Estado Plurinacional de Bolivia**, reconociendo su valor histórico, ecológico, artístico, educativo y social.

Artículo 2. (Finalidad).

La presente Ley tiene como finalidad:

- Proteger los arenales y su entorno ecológico, evitando su degradación.
- Preservar las manifestaciones artísticas, culturales y sociales desarrolladas en el sitio.
- Promover la investigación científica, educativa y ambiental.
- Fomentar el turismo sostenible y responsable en beneficio de la comunidad local.
- Impulsar la identidad cultural y el desarrollo económico de Cochiraya y Oruro.

Artículo 3. (Ámbito de aplicación).

Las disposiciones de la presente Ley se aplicarán en todo el espacio territorial reconocido como Arenales de Cochiraya, incluyendo su ecosistema, su zona de influencia y todas las actividades culturales y artísticas vinculadas al sitio.

CAPÍTULO II

DE LA DECLARATORIA Y PRESERVACIÓN



• CÁMARA DE DIPUTADOS •
2025-2026

¡QUE DIOS ILUMINE NUESTROS PASOS Y QUE EL PUEBLO JUZGUE NUESTRO TRABAJO!



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

Artículo 4. (Declaratoria).

Se declaran los Arenales de Cochiraya como Patrimonio Cultural, Natural y Turístico del Estado Plurinacional de Bolivia, por su importancia histórica, ecológica, artística y social.

Artículo 5. (Reconocimiento cultural y artístico).

I. Se reconocen las esculturas de arena, talleres artísticos, actividades culturales y prácticas comunitarias que se realizan en los Arenales de Cochiraya como expresiones del patrimonio cultural inmaterial del pueblo orureño.

II. El Ministerio de Culturas, Descolonización y Despatriarcalización, en coordinación con el Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, promoverá la inscripción de estas expresiones en el Catálogo Nacional de Patrimonio Cultural Inmaterial.

Artículo 6. (Protección ambiental).

I. El Ministerio de Medio Ambiente y Agua, junto con el Gobierno Autónomo Departamental y el Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, deberá implementar medidas de protección ambiental, control de extracción de áridos y restauración ecológica del área.

II. Se prohíben las actividades de relleno, depósito de residuos, extracción de materiales y construcciones no autorizadas dentro del perímetro protegido de los arenales.

Artículo 7. (Plan de Manejo Integral).

I. El Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, en coordinación con los ministerios competentes y las organizaciones locales, elaborará un Plan de Manejo Integral y de Uso Sostenible de los Arenales de Cochiraya, que contemple:

- a) Zonificación ecológica y cultural del área.
- b) Acciones de preservación y restauración ambiental.
- c) Mecanismos de educación ambiental y promoción turística.
- d) Estrategias de participación ciudadana y control social.

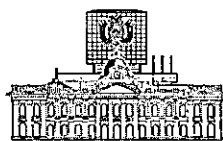
II. El Plan deberá aprobarse en un plazo no mayor a seis (6) meses desde la promulgación de esta Ley.

CAPÍTULO III

PROMOCIÓN TURÍSTICA, EDUCATIVA Y ECONÓMICA

Artículo 8. (Promoción turística y cultural).

I. El Ministerio de Culturas, Descolonización y Despatriarcalización, en coordinación con el Viceministerio de Turismo y el Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, desarrollará programas de promoción turística y cultural de los Arenales de Cochiraya a nivel nacional e internacional.



• CÁMARA DE DIPUTADOS •
2025-2026

¡QUE DIOS ILUMINE NUESTROS PASOS Y QUE EL PUEBLO JUZGUE NUESTRO TRABAJO!



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

II. Se priorizarán actividades de turismo cultural, comunitario y ecológico, que generen beneficios económicos sostenibles para los habitantes locales.

Artículo 9. (Educación, ciencia y arte).

I. El Ministerio de Educación y las universidades públicas y privadas promoverán programas de investigación, talleres, ferias científicas y concursos artísticos sobre los arenales.

II. Los centros educativos podrán utilizar el área como espacio pedagógico para la enseñanza ambiental, artística y cultural.

Artículo 10. (Financiamiento).

I. El financiamiento para la ejecución de esta Ley provendrá de:

- a) Recursos del Tesoro General de la Nación (TGN).
- b) Presupuestos del Gobierno Autónomo Departamental y Municipal de Oruro.
- c) Fondos de cooperación internacional y organismos culturales.
- d) Aportes privados, institucionales y donaciones.

II. Se podrán crear fondos específicos para proyectos de conservación, arte y turismo sostenible en Cochiraya.

CAPÍTULO IV

DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

Disposición Final Primera. (Rectoría institucional).

El Ministerio de Culturas, Descolonización y Despatriarcalización será la entidad rectora del cumplimiento de la presente Ley, en coordinación con los ministerios competentes, gobiernos subnacionales y la sociedad civil organizada.

Disposición Final Segunda. (Reglamentación).

El Órgano Ejecutivo reglamentará la presente Ley en un plazo máximo de noventa (90) días calendario, a partir de su promulgación, para su plena aplicación.

Disposición Final Tercera. (Difusión y señalización).

El Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, en coordinación con el Ministerio de Culturas y el Viceministerio de Turismo, deberá implementar señalización, material informativo y campañas educativas sobre la importancia patrimonial y ambiental de los arenales.

Disposición Transitoria Única. (Comité de gestión transitoria).

Mientras se apruebe el Plan de Manejo Integral, se conformará un **Comité de Gestión Transitoria de los Arenaless de Cochiraya**, integrado por representantes del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, la Universidad Técnica de Oruro, organizaciones culturales, ambientales, artísticas y vecinales, que coadyuvarán en las acciones de control y preservación.



• CÁMARA DE DIPUTADOS •
2025-2026

¡QUE DIOS ILUMINE NUESTROS PASOS Y QUE EL PUEBLO JUZGUE NUESTRO TRABAJO!



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

Es dado en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Plurinacional, a los ____
días del mes de _____ del año 2025.


Tania Bacilia Cayoja Alcón
DIPUTADA NACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL



• CÁMARA DE DIPUTADOS •
2025-2026

¡QUE DIOS ILUMINE NUESTROS PASOS Y QUE EL PUEBLO JUZGUE NUESTRO TRABAJO!